

SECRETARIA.- Palmira, V., 24-Mayo-2021. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que nos correspondió por reparto en forma virtual. Sírvese proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Asunto:	Acción de Tutela
Accionante:	Joanna Alexandra Rodríguez Tamayo C.C. 43.251.908 y T.P. 165.716
Accionado:	Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira
Radicación:	76 520 31 03 002 2021 00056 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La doctora **JOANNA ALEXANDRA RODRÍGUEZ TAMAYO** quien se identifica con **C.C. 43.251.908 y T. P. 165.716**, actuando en nombre propio interpone acción de tutela contra el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL** de Palmira V., por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO**, al **ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** y al **MÍNIMO VITAL**, reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

En virtud a que la presente acción de tutela, se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada, se le notificará su iniciación y dará un término para que ejerza su defensa.

Cabe agregar que de acuerdo con la información tomada del escrito de la misma, pueden verse afectadas otras personas con lo que aquí se decida, por lo que en atención a lo anterior se vinculará de oficio a **GUIDO CASTAÑO VILLEGAS, GLADYS TOVAR VARELA** y a la Dra. **GLORIA ESPERANZA SÁNCHEZ BERRIO**.

De otro lado, se extrae del escrito de tutela que la accionante manifiesta haber denunció ante la Fiscalía General de la Nación a la señora GLADYS TOVAR VARELA y a su apoderada Dra. GLORIA ESPERANZA SÁNCHEZ BERRÍO, pero no hace alusión

que Fiscalía adelanta la investigación penal contra las antes mencionadas, por lo que se solicitara a la accionante informe que Fiscalía adelanta dicha investigación.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por la Dra. **JOANNA ALEXANDRA RODRÍGUEZ TAMAYO** identificada con **C.C. 43.251.908 y T. P. 165.716**, contra el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL de PALMIRA V.**, en cabeza de la Dra. **ANA RITA GÓMEZ CORRALES**, por considerar vulnerados los derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO**, al **ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** y al **MÍNIMO VITAL**, reconocido en la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: VINCULAR a la parte accionada dentro de esta acción de tutela al señor **GUIDO CASTAÑO VILLEGAS** y a la señora **GLADYS TOVAR VARELA** quienes serán notificados por intermedio del Juzgado accionado.

TERCERO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE. Téngase como pruebas las copias aportadas por la parte accionante con el libelo de tutela.

CUARTO: PRUEBAS DE OFICIO:

- A) REQUERIR** a la accionante para que en el término de un día nos informe con destino a este despacho, que Fiscalía adelanta la investigación penal de la denuncia que afirma haber interpuesto contra las señoras GLADYS TOVAR VARELA y GLORIA ESPERANZA SÁNCHEZ BERRIO?
- B) OFICIESE** al Coordinador de Fiscalía en Palmira o quien sea competente para que nos informe a que despacho le correspondió la denuncia a que hace alusión la accionante doctora **JOANNA ALEXANDRA RODRÍGUEZ TAMAYO**?
- C) ORDENAR** a la secretaría del **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL de Palmira, V.**, en cabeza de la señora Juez Dra. **ANA RITA GOMEZ CORRALES** se sirva remitir al correo institucional j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co copia del expediente **76-520-40-03-007-2021-00005-00**, en el término de dos días hábiles siguientes al recibo de este.

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2021-00056-00
Auto asume conocimiento tutela

QUINTO: En consecuencia se le **ORDENA** a la funcionaria accionada y vinculados en este asunto, que dentro del término de **dos (2) días**, contados desde la hora y día en que se reciba la notificación de esta auto, que dentro del término de **dos (2) días**, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación puede manifestar lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrán aportar las pruebas que considere pertinentes.

SEXTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

CÚMPLASE

ASMED/21.

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3e964c947853874720f647d08a0731d67eeae70a87faf60f93bb93eed7606ed**

Documento generado en 25/05/2021 07:33:33 AM